



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1342-R-2022**  
**Piura, 18 de julio de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 00935-0201-22-6 de fecha 12 de mayo de 2019, que presenta la **SRA. NATALI ANAIS MIRANDA PEÑA**, servidora CAS adscrita a la Unidad de Planta de agua potable de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante, Resolución de Consejo Universitario N° 0664-CU-2019 de fecha 11 de octubre de 2019, se resuelve: Artículo 1.- Aprobar, los Resultados del Concurso Público 2019-I, para la Contratación, bajo el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de Personal Técnico en Laboratorios para la Universidad Nacional de Piura. Artículo 2°.-Declarar, como ganadores del Concurso Público en diez (10) plazas de Técnico en Laboratorios, bajo el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios - CAS 2019 I, a partir de la aprobación en Consejo Universitario hasta el 31 de diciembre de 2019, a los señores que se detallan a continuación, cuya plaza a ocupar y remuneración a percibir se consignan en cuadro anexo a la presente Resolución:

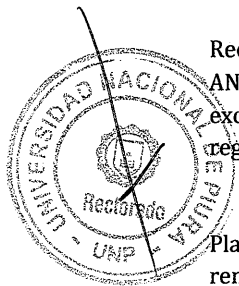
1. Ramos Mendoza Maramyessansol Anyork
2. López Dobrota Katherine Julissa
3. Fernández Palacios Víctor Miguel
4. Lara García Geuseppe
5. Moncada Talledo Dennis Moisés
6. Velásquez Vilela Junior Alessandre
7. Bustamante Rodríguez Franklyn Randal
8. **Miranda Peña Natali Anais**
9. Gonzales Morales Ana Ysabel
10. Rodríguez Calle Miguel Ignacio; (...)

Que, mediante documento S/N de fecha 13 de mayo de 2022, la Sra. Natalí Anaís Miranda Peña, servidora CAS adscrito a la Unidad de planta de agua potable de la UNP, como Técnico de Laboratorio de control físico químico según Resolución de Consejo Universitario N° 664-CU-2019, donde aprueban su contratación; manifiesta que por motivos personales se le hace imposible seguir realizando su labor actual, la cual viene desempeñando desde el 11 de octubre 2019 de forma ininterrumpida y en forma presencial; es así que presenta su carta de renuncia y solicita que ésta sea tomada hasta la fecha de 13 de mayo de 2022;

Que, mediante oficio N°575-AE-URH-UNP-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que ante la presentación de la carta de renuncia al contrato que la Sra. NATALI ANAIS MIRANDA PEÑA, tenía vigente en la modalidad CAS, se debe proceder a aceptarla por tanto debe ser excluida de la Resolución que emita para el contrato del personal CAS para el ejercicio 2022- renuncia que registrará desde el 13 de mayo 2022;

Que, mediante oficio N°065-OR-UPM-UNP-2022 del 01 de junio de 2022, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización conjuntamente con el Especialista de la Oficina de Racionalización, informa la renuncia al contrato presentado por la servidora administrativa NATALI ANAIS MIRANDA PEÑA, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con Registro N° 000410. En este sentido, se debe excluir de la Resolución de contrato de personal CAS del presente año de la referida servidora y dar de baja en el aplicativo AIRHSP, a partir del 13 de mayo 2022;

Que, con Oficio N° 0814-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 01 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el expediente adjunto al presente sobre renuncia al servicio público de la Servidora CAS Srta. NATALIA ANAIS MIRANDA PEÑA, es preciso indicar que mediante oficio de la Unidad de Recursos Humanos se solicita exclusión de la Resolución que emita para el contrato de Personal CAS para el ejercicio 2022;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1342-R-2022**  
**Piura, 18 de julio de 2022**

Que, con informe N° 593-2022-OCAJ-UNP del 13 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe Aceptar la renuncia voluntaria de la Sra. Natalí Anaís Miranda Peña, se debe emitir la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta el cálculo de los beneficios laborales que le corresponden, realizar las coordinaciones correspondientes a fin de que se le extienda la Constancia de Trabajo por el periodo laborado, según el informe presentado por la Unidad de Recursos Humanos, finalmente se debe excluir a la señora Natalí Anaís Miranda Peña, en la Resolución del personal CAS-Ejercicio 2022;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece en su Artículo 10° la extinción de Contrato Administrativo de Servicios por:

- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Renuncia voluntaria al Contrato Administrativo de Servicios - CAS, de la Sra. **NATALI ANAIS MIRANDA PEÑA**, a partir del 13 de mayo de 2022, quien estuvo adscrita a la Planta de Tratamiento de Agua Potable Laboratorio de Control Físico-químico de la Universidad Nacional de Piura; a quien se le deberá dar de baja en el Sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP), con Registro N° 000410.

**ARTÍCULO 2°.- EXCLUIR**, a la Sra. **NATALI ANAIS MIRANDA PEÑA**, en la Relación del personal CAS - Ejercicio 2022.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA,URH ,OPPTO,OCAJ,NT,ARCHIVO(2)  
08 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL